

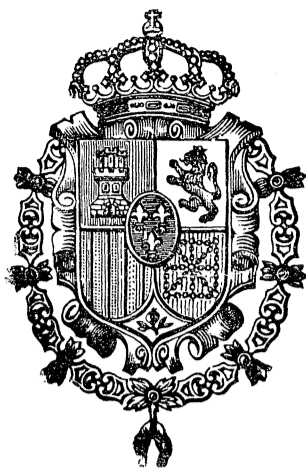
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 18
Ultramar.....	Por tres meses..	— 24
Extranjero.....	Por tres meses..	— 48

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, por pasar á otro destino dependiente del Ministerio de Ultramar, cese en el cargo de Cónsul de primera clase de España en Filadelfia D. José Congosto, proponiéndome utilizar sus servicios en la carrera consular.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
**Pío Gullón.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Joaquín Torroja, Cónsul de primera clase de España en Kingston, pase á continuar sus servicios con la misma categoría al Consulado de la Nación en Filadelfia.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
**Pío Gullón.**

Teniendo en consideración las circunstancias que concurren en D. Celestino Marconell, Cónsul de segunda clase de España en New-Port;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en ascenderle á Cónsul de primera clase y destinado con esta categoría al Consulado de España en Kingston; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el art. 7.º, título 2.º de la ley orgánica de las carreras diplomática, consular y de Intérpretes señala al ascenso por elección entre los funcionarios de la categoría inferior inmediata.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
**Pío Gullón.**

Accediendo á los deseos de D. Carlos Flórez é Ibáñez, Cónsul general de España en París, que ha acreditado debidamente su imposibilidad física notoria para el desempeño de todo cargo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, quedando satisfecha de los buenos servicios que ha prestado en su dilatada carrera.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
**Pío Gullón.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Fermín Sáenz de Tejada, Cónsul general de España en Berna, pase á continuar sus servicios en la misma categoría al Consulado general de la Nación en París.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
**Pío Gullón.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de José Calero Martín, sentenciado á muerte por la Audiencia de Cáceres en causa sobre robo y asesinato;

Teniendo en cuenta que cometido el delito hace más de diez y ocho años, la pena de muerte perdería, de ejecutarse en este caso, toda su necesaria ejemplaridad;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á José Calero Martín en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Pío Sancho Torres, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Segovia en causa sobre parricidio;

Considerando que además de la atenuación moral que existió en la ejecución del hecho, la pena de muerte ha sido impuesta en este caso por concurrir la circunstancia agravante de reincidencia ajena al delito;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena impuesta á Pío Sancho Torres en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Matilde Sánchez Carrasco, sentenciada á la pena de muerte por la Audiencia de Toledo en causa sobre asesinato;

Teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias y especiales del caso;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Matilde Sánchez Carrasco en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden del Ministerio de Estado de fecha 16 de Julio último, dando traslado á este departamento ministerial de una Nota de la Embajada de Francia en esta Corte, en la que se transmite una reclamación de la Manufactura lionesa de materias colorantes, interesando que la paranitronilina, que en la actualidad se adeuda en nuestras Aduanas por la partida 101 del vigente Arancel, se efectúe en lo sucesivo por la 120 de la misma tarifa;

Considerando que la paranitronilina es un producto químico que por sí solo no sirve como materia colorante, siendo necesario para este objeto someterle á la acción de otros cuerpos para que resulte el color artificial utilizable en tintorería, y que, por lo tanto, se halla en el mismo caso que la nitrosamina, bencidina y cloruro de naftilamina, que se consideran comprendidos para su adeudo en la partida 120; y

Considerando que es de justicia hacer desaparecer la diferencia que existe en el trato arancelario de los

mencionados productos, ya que unos y otros tienen iguales condiciones, usos y origen;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que la paranitronilina se afores en lo sucesivo por la partida 120 que se cita, en concepto de producto químico.

2.º Que se adicione en este sentido la oportuna llamada en el Repertorio para la aplicación del Arancel; y

3.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio, comunicándose á la vez al Ministerio de Estado, como contestación á la Nota de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1897.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Doña Elvira Sarriera contra la negativa del Registrador de la propiedad de Oriente de Barcelona á inscribir una escritura de establecimiento de censo enfiteútico, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que D. Antonio Sarriera y Casals, en testamento otorgado ante D. Mariano Thomas en la ciudad de Barcelona en 20 de Febrero de 1884, instituyó por heredera universal de todos sus bienes á su hija Doña Elvira Sarriera; que entre los bienes del caudal hereditario se encontraban dos terrenos regadío, inmediatos á lo que fué glacis de la Ciudadela y paraje nombrado Parellada Bisbal, y de los que, según disposición del testador, la heredera había de disponer para después de su muerte en favor de los hijos habidos de su matrimonio con D. Eduardo Menguell y Tey; que no obstante la anterior prohibición, facultó el testador á la heredera, respecto á los terrenos antes citados, si á la muerte del mismo continuaban sin edificar, «para concederlos en enfiteusis, ó sea á establecimiento, mediante una pensión anual de censo perpetuamente irredimible, representase el total valor del terreno, menos la cantidad de 25 duros, ó sean 125 pesetas, que únicamente le sería dable pactar y percibir por vía de entrada»:

Resultando de la escritura otorgada en la ciudad de Barcelona ante D. Pedro Arnau, á 6 de Mayo de 1896, que Doña Elvira Sarriera, de estado viuda, estableció perpetuamente y cedió en enfiteusis á D. Ramón Sans una finca urbana, consistente en una porción de terreno para edificar, sita en el ensanche de Barcelona y paraje llamado Parellada Bisbal, que había adquirido por herencia de su padre, estipulándose entre otras, la siguiente cláusula: «El adquirente deberá pagar á la señora estaviviente y á sus sucesores el censo de 977.37 pesetas anuales por semestres anticipados», constituyendo el valor del terreno establecido el capital del censo impuesto, que capitalizado al 3 por 100, importa 32.579 pesetas:

Resultando que presentado el anterior documento en el Registro de la propiedad, fué suspendida su inscripción, «por observarse el defecto de no aparecer debidamente justificado que el capital del censo por el que se concede en enfiteusis la finca á que el mismo se refiere represente el total valor del terreno establecido en conformidad con lo dispuesto en el testamento de D. Antonio Sarriera y Casals, del que deduce su derecho la otorgante Doña Elvira Sarriera, tomando en su lugar anotación preventiva por el expresado defecto á instancia verbal del interesado»:

Resultando que Doña Elvira Sarriera interpuso recurso gubernativo ante el Juez Delegado contra la negativa del Registrador, alegando á este efecto: que en el presente caso ha existido la buena fe y no el dolo como parece deducirse de la nota recurrida, pues la estaviviente, afemperándose al testamento de su difunto padre, cedió en enfiteusis los terrenos referidos, entendiéndose que la pensión censuaria fijada, capitalizada al 3 por 100, constituía el valor total del terreno, de lo cual se deduce que la voluntad del testador quedó cumplida, si se quiere con exceso, pues la recurrente renunció á las 125 pesetas que en concepto de entrada le señaló su difunto padre; que la suposición de dolo en el presente caso, por haberse pretendido dar al terreno menor valor del que en realidad tiene, lejos de beneficiar á la recurrente, la perjudicaría, pues al disminuir el del terreno, necesariamente disminuiría el del canon ó pensión; que D. Antonio Sarriera, al facultar á su hija, por lo que se refiere á los citados terrenos, para concederlos en enfiteusis, ordenó que la pensión capitalizada al tanto por ciento correspondiente representase el total valor del terreno, no el justo, palabras cuyo sentido es bien diverso, pues mientras que la primera representa la unidad en el valor, la segunda se refiere á la cualidad; que no exigiendo la Ley de Enjuiciamiento civil en los casos de enajenación de bienes de menores, sujetos á la potestad de la madre, la subasta y el previo avalúo, una vez obtenida la autorización judicial, con audiencia del Fiscal y de las personas designadas en el art. 205 de la Ley Hipotecaria, no existe razón alguna para que el Registrador, en el presente caso, análogo al antes citado, quiera indagar el valor del terreno en cuestión; que son principios de derecho universalmente reconocidos los de que la buena fe se presume siempre, á no ser que se pruebe lo contrario, y que las limitaciones del dominio deben de interpretarse restrictiva y no extensivamente; y que confirmación de todo lo expuesto son los artículos 18 de la Ley Hipotecaria, 37 del Reglamento general para su ejecución, Resoluciones de este Centro directivo de 28 de Mayo de 1881, 4 de igual mes de 1883, 27 de Junio de 1887, y, finalmente, las Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de Octubre de 1869, 4 de Febrero de 1874, 8 de Noviembre de dicho año 1869 y otra de igual fecha que la segunda citada:

Resultando que oído el Registrador de la propiedad, insistió en su calificación, exponiendo: que la facultad otorgada por el testador á su hija de poder conceder los mencionados terrenos en enfiteusis tiene el carácter de condicional, en cuanto que ordenó que la pensión censuaria capitalizada al tanto por ciento correspondiente representase el valor total del terreno, deduciéndose de lo expuesto la necesidad de acreditar dicho extremo, siendo éste el punto de hecho que ha motivado la nota recurrida; que no existe en la referida calificación frase alguna de la que pueda deducirse suposición de dolo, pues los Registradores no basan sus calificaciones en hipótesis, sino en lo que resulta del título y del Registro, no siendo por lo mismo aplicable la doctrina de las Resoluciones de este Centro que se citan en el escrito de apelación, por referirse á calificaciones basadas en noticias particulares; que no existe analogía entre el presente caso y el de la Ley de Enjuiciamiento civil invocado por el recurrente, pues mientras que en aquél se exige por el testador el verdadero valor de la finca, en éste no es preciso tal requisito:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la calificación del Registrador, fundándose para ello en que al exigirse por el testador la mencionada condición, en el establecimiento de la enfiteusis debió aquella acreditarse, sin que sea suficiente la simple manifestación de la interesada; y que el Registrador de la propiedad, al extender la nota de suspensión al pie del documento, obró de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 36 del Reglamento general para su ejecución:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado, y en su consecuencia, la nota del Registrador de la propiedad, aceptando los fundamentos del expresado auto, por estimarlos justos y arreglados á derecho:

Vistos el art. 18 de la Ley Hipotecaria, el 36 y 37 del Reglamento general para su ejecución:

Vistas las Resoluciones de este Centro de 21 de Febrero de 1889 y 30 de Marzo de 1891:

Vistos el párrafo once, tít. 14, lib. 2.º de la Instituta de Justiniano; el fragmento 17 del tít. 6.º, lib. 39 del Digesto, y el cap. 1.º de la Novela 1.ª:

Considerando que de la inscripción de herencia de los expresados terrenos en favor de Doña Elvira Sarriera, obrante en el Registro de Oriente de Barcelona, consta, cual afirma el Registrador, que el testador la autorizó para enajenarlos á título de censo enfiteútico, bajo la condición de que la pensión anual de éste, capitalizada á tanto por ciento correspondiente, representase el valor total de aquéllos:

Considerando que en virtud de esta disposición del testador, la citada Doña Elvira Sarriera sólo puede ejercer el derecho de enajenar los mencionados terrenos á título de censo enfiteútico, concurriendo la circunstancia señalada por aquél, y que la interesada viene obligada á cumplir, toda vez que, con arreglo á la citada ley de Justiniano vigente en el territorio de Cataluña, el heredero está obligado, por el mero hecho de la aceptación, á cumplir las condiciones impuestas por el testador:

Considerando que desde el momento en que aparece inscrita en el Registro la condición con que la repetida Doña Elvira puede ejercer el expresado derecho, que constituye la capacidad especial ó concreta de la misma en el presente caso, es evidente que para que el Registrador pueda considerarla cumplida no basta la mera afirmación del enajenante, sino que es necesario que se justifique por alguno de los medios legales reconocidos en el Derecho, con tanto mayor motivo, cuanto que la estaviviente no puede disponer del censo sino en favor de sus hijos habidos del matrimonio con D. Eduardo Menguell;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1897.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Consejo de administración de la Caja de Huérfanos de la guerra de Ultramar.

A las once de la mañana del día 26 del mes actual tendrá lugar ante el Tribunal que nombre el Excmo. Sr. Presidente de este Consejo, y en las oficinas del mismo, el acto para contratar la construcción de 280 camas de hierro é igual número de colchones de muelles que se necesitan en el Colegio establecido en Guadalajara, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, ajustadas en un todo al modelo que al final se inserta; y en la inteligencia que serán desechadas las que no lo estén.

Madrid 3 de Noviembre de 1897.—El General Secretario, Tomás Sanjuán.

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la construcción de 280 camas de hierro é igual número de colchones de muelles, se compromete á cumplirlas y realizar la construcción de cada cama con su colchón al precio de ..... (expresado por letra en pesetas y céntimos de peseta, sin fracción de céntimo).

(Fecha y firma, y las señas del domicilio al margen.)  
463—S

## MINISTERIO DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 223.—30 DE OCTUBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

## OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

### Islas Azores.

#### Datos complementarios referentes al banco de la Princesse Alice.

(Aviso aos Navegantes, núm. 7. Lisboa, 1897.)

Núm. 1.484, 1897.—El gobierno portugués ordenó que el cañonero *Agor* reconociese el banco indicado por el yacht *Princesse Alice*, al S. 35º W. de la cima de Fayal. (Avisos números 188/1.342 y 253/1.771 de 1896.)

Resulta de dicho reconocimiento que la situación del punto más elevado de este banco, donde la sonda ha acusado una profundidad de 44m, es casi la misma que la consignada en las cartas. En los alrededores de esta sonda, el fondo, formado de arena negra y rojiza, de piedra y algunas conchas, es muy accidentado. En los demás puntos explorados, las profundidades corresponden á las señaladas, y el fondo está casi invariablemente formado de vegetaciones calcáreas de color amarillo. En el banco se ha observado la existencia de fuertes corrientes de dirección variable.

El citado cañonero debe proceder á un nuevo reconocimiento del banco.

Carta núm. 216 de la sección II.

## MAR BÁLTICO

### Suecia.

#### Modificaciones en los sectores de iluminación de Stora Juten (Norrköping).

(Avis aux Navigateurs, núm. 209/1.422. Paris, 1897.)

Núm. 1.485, 1897.—El 15 de Septiembre de 1897 se han modificado los sectores de iluminación de la luz de Stora Juten.

Esta luz ilumina en la actualidad con luz roja, de eclipses, del S. 71º E. al N. 74º 30' E. por el E. (34º 30'), proyectándose sobre el Algersgrund y los bancos situados al S. del canal; blanca, de eclipses, del N. 74º 30' E. al N. 69º 30' E. (5º), en el canal de la costa del E., entre el Algersgrund y el Bodaggrund; blanca, de eclipses (luz reforzada), en el canal de la costa del N.; blanca, de eclipses, en el canal de la costa del W.

Esta luz, de 6m,5 de altura sobre el nivel del mar, está colocada en el remate triangular de la fachada de una caseta blanca.

Su alcance es de 8,5 millas para la luz blanca y de 5 millas para la luz roja.

Situación aproximada: 58º 38' 5" N. por 22º 32' 0" E.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 146.

Carta núm. 701 de la sección II.

## MAR MEDITERRÁNEO

### Islas Cíclades.

#### Isla de Tinos.

#### Luz en el puerto de Tinos.—Prolongación de una escollera.

Núm. 1.486, 1897.—Según aviso del Comandante del *Chanzy*, en el extremo S. de la escollera N. del puerto de Tinos se enciende una luz fija, roja, fanal lenticular que seiza en una columna de hierro. La escollera está orientada N. S. y el fanal está un poco más elevado que los reverberos próximos.

Se continúan los trabajos de prolongación de la escollera S.

Las boyas que sirven para las maniobras de las bateas están fondeadas á la entrada del puerto de Tinos.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 146.

Carta núm. 4 de la sección III.

#### Isla de Milo.

#### Retardo en la iluminación de la luz del islote Akrahi del W.

(Avis aux Navigateurs, núm. 209/1.426. Paris, 1897.)

Núm. 1.487, 1897.—Según aviso del Comandante del *Chanzy*, la luz del islote Akrahi del W., que, según el *Aviso número 41/288 de 1897*, debía haberse encendido en Diciembre de 1896, no lo estaba en 31 de Agosto de 1897.

El faro está terminado; pero no se ha recibido todavía su aparato de iluminación.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 148.

Carta núm. 4 de la sección III.

## OCEANO PACIFICO DEL SUR

### Australia (Costa E.)

#### Luz en la entrada del puerto de Cairns.

(Notice to Mariners, núm 561. Londres, 1897.)

Núm. 1.488, 1897.—Según aviso del Gobierno de Queensland, se ha encendido en una boya colocada en 4m,6 de agua, á la entrada del puerto de Cairns, una luz fija, blanca, designada con el nombre de luz de la valiza iluminada del canal. La boya, que es de forma especial, lleva también un indicador de marea iluminado. Los buques que entren en el canal dragado deben dejarla á babor.

La boya del canal ha sido retirada.

Situación aproximada: 16° 41' 55" S. por 152° 1' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 108.

Carta núm. 321 de la sección VI.

Luz en proyecto de la punta Perpendicular.—Extinción en proyecto de la luz de cabo San Jorge, bahía Jervis.

(Noticia to Mariners, núm. 562. Londres, 1897.)

Núm. 1.489, 1897.—Según aviso del Gobierno de Nueva Gales del S. se construye en la punta Perpendicular un faro que presentará una luz de grupos de destellos. Esta luz está destinada á sustituir á la luz actual del cabo San Jorge. Se avisará cuando se efectúe el cambio.

Situación aproximada: 35° 5' 35" S. por 157° 2' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 88.

Carta núm. 321 de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

ERRATA.—En el Aviso núm. 1.466, la latitud de la luz de Punta Galera debe ser 10° 50' 0" N. y no 10° 41' 45" N. como dice. La carta de referencia debe ser la 49 de la sección IX.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos fianza, números 1.151 y 1.330, expedidos por este establecimiento en

12 de Mayo de 1883 y 19 de Octubre de 1896, á favor de Don Pedro Carrillo y Hernández y D. Fernando Carrillo y Hernández, respectivamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Octubre de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda X-772

Habiéndose extraviado siete resguardos de depósitos transmisibles, números 184.974, 186.658 y 362.707, de efectos; y números 35.306, 38.067, 38.068 y 78.434, de efectivo; expedidos por este establecimiento en 18 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1882, 13 de Febrero de 1896, 3 de Agosto de 1878, 11 de Agosto de 1879 y 12 de Febrero de 1896, respectivamente, á favor de Doña Leonarda Lázaro y Lázaro, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Octubre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Noviembre de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda X-773

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

El Sr. Cónsul de España en Buenos Aires ha participado al Ministerio de Estado, que por la Autoridad competente y con intervención de dicho Consulado, se ha practicado el inventario de los bienes del abintestado de Luis de Solís, cuya edad y naturaleza se ignora; que no se le conocen más bienes que 35 pesos y 2 centavos, moneda nacional de aquel país, y las ropas usadas que se encontraron en su domicilio, cuyo valor es insignificante.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Octubre de 1897.—El Subsecretario, Fernando Merino.

El Cónsul de España en Buenos Aires se ha dirigido al Ministerio de Estado dando cuenta del fallecimiento intestado del súbdito español José María Uña Lojo, natural de Muros, patrón de una pequeña embarcación de la Empresa marítima Mihanovide, cuyo Director ha depositado en aquel Consulado la cantidad de pesos 251 con 18 céntimos, papel moneda de aquel país, como saldo de los haberes devengados por salarios; debiendo acudir los herederos al referido Consulado, provistos de los documentos justificativos correspondientes, debidamente legalizados.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Octubre de 1897.—El Subsecretario, Fernando Merino.

SANIDAD

Censos relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 2 de Noviembre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names and details of burials.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause, categorized into ENFERMEDADES (1) and ENFERMEDADES (2). Includes sub-categories like INFECCIOSAS, INFECCIO-CONTAGIOSAS, and COMUNES.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades señaladas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de adoptar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones causadas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.



Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL			
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL							
2	2	4	2	2	4	»	1	1	1	3	4	5	2	7	»	»	»	2	1	3	»	1	1	3	1	1	4	1	2	3	4	5	9	»	»	»	20	20	40

Madrid 3 de Noviembre de 1897.—El Subsecretario, Merino.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Infesto á la de Cabezón de la Sal é hijuela de este punto á Valle de Cabuérniga, bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Oviedo y Santander y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Infesto y Cabezón de la Sal, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 4 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 9 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Octubre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 458—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Ciudad Real á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y en la Administración de Correos de esta capital y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 4 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Octubre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 459—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Segovia á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del

pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Segovia y en la Administración de Correos de esta capital, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 4 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Octubre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 460—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Alcañices (Zamora) á la de Braganza (Portugal), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zamora, oficinas de Correos de este punto y Alcañices, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Alcañices hasta el día 4 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 9 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Octubre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 461—S

Telégrafos.

Habiéndose omitido por un olvido involuntario el expresar la circunferencia que los postes han de tener, según indica la condición 5.ª de las facultativas del pliego publicado en la GACETA de ayer para la subasta de 15.000 postes, se hace saber por este anuncio que dicha condición 5.ª debe considerarse en el citado pliego extendida en la forma siguiente:

«5.ª Los postes tendrán una circunferencia del 5 por 100 de su longitud en la cogolla, y del 8 á metro y medio de la coz, pudiendo tolerarse en ambas dimensiones como máximo hasta cinco y siete centímetros más respectivamente, y como mínimo dos centímetros en la cogolla, y tres á metro y medio de la coz.»

Madrid 4 de Noviembre de 1897.—El Director general, Antonio Barroso.

462—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Conservación de carreteras.

Aprobado por Real orden de 11 de Marzo último el proyecto de reparación de los desperfectos causados por las tormentas del 23 y 24 de Septiembre de 1895 en la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Cuenca, y autorizado este Centro para verificar dicho servicio por el sistema de administración, esta Dirección general ha resuelto que por esa Jefatura se comiencen desde luego las referidas obras, toda vez que se hallan incluidas en el plan de reparaciones aprobado para el actual año económico.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1897.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Sr. Ingeniero Jefe de Cuenca.

Puertos.

Visto el expediente relativo al segundo concurso celebrado ante esa Junta de Obras para la adquisición de un vapor remolcador-draga de succión y una chalana-gánguil de 150 metros cúbicos de capacidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar el resultado de dicho concurso, adjudicando el suministro de que se trata á favor de D. J. Massalski, único postor, por la cantidad de 382.800 pesetas, de las que corresponden 324.000 al remolcador-draga, y 58.800 al gánguil.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S., devolviendo la proposición y la minuta del contrato. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Huelva.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Granja Central.

Se venden en pública subasta 12 lotes de ganado vacuno de desecho, pertenecientes á dicha Granja, el día 16 del corriente, á las once en punto de la mañana.

Los pliegos se recibirán en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana, hasta el 15 inclusive.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 4 de Noviembre de 1897.—El Director, Diego Pequeño.

456—S

Se venden en pública subasta 17 lotes de ganado de cerda de desecho, pertenecientes á dicha Granja, el día 18 del corriente, á las once en punto de la mañana.

Los pliegos se recibirán en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana, hasta el día 17 inclusive.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 4 de Noviembre de 1897.—El Director, Diego Pequeño.

457—S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Primer trimestre de 1897 á 98.

D. Anselmo Sandoval y Braco, Agente ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes á dicho período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Octubre he dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incurso en el apremio de segundo grado, con el recargo del 17 ó 12 por 100 sobre las cuotas, según de un ó no lugar á continuar el procedimiento de ejecución para la venta de sus bienes inmuebles, á los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquéllos posean, como también de las fincas que señalara el que provee, solicitándose respecto de éstas su anotación preventiva en el Registro de la propiedad. Pase este edicto á la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos, y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.

Número del recibio.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS Pesetas
3	D. Antonio Sánchez Pérez	Forastero	2'33
29	Andrés Cascales Jiménez	Idem	3'03

Número del recibio.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS Pesetas.
31	D. Antonio López López	Forastero	1'94
44	Cayetano Guardú	Idem	10'29
44	Doña Carmen Soler	Idem	3'93
67	Sr. Duque de Lucas	Idem	21'66
72	D. Esteban Ruiz Martínez	Idem	45'37
75	Doña Encarnación Chico Guzmán	Idem	50'24
83	D. Francisco Sánchez Franco	Idem	1'83
96	Francisco Alvarez Gil	Idem	10'59
99	Francisco Vázquez Ruiz	Idem	5'03
106	Doña Guadalupe Castro Bargas	Idem	12'40
107	D. Ginés y D. Vicente García Sánchez	Idem	1'83
109	Herederos de Doña Asunción Ruiz	Idem	2'19
110	Idem de D. Amador Pasig Llanos	Idem	14'89
112	Idem de D. Pedro Sánchez	Idem	3'38
113	Idem de José Pérez Truyols	Idem	12'51
115	Idem compradores del Molino del Zoco	Idem	30'27
117	Doña Irene de los Ríos	Idem	11'49
123	D. Juan Valpulini	Idem	3
127	José Domingo Donfín	Idem	3'63
130	Juan Vivo Guzmán	Idem	4'27
132	Joaquín Pérez del Pulgar	Idem	7'10
134	Juan Antonio Poveda y Díaz	Idem	20'87
135	Juan Pérez Moreno	Idem	2'74
136	Juan Conesa García	Idem	6'27
138	José Serrano García	Idem	24'80
146	José Buitrago Martínez	Idem	12'73
154	José Conesa García	Idem	2'13
159	José Jover Sánchez	Idem	1'53
169	José Martínez Rizo	Idem	16'63

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — P. setas.
173	D. Joaquín Vázquez	Forastero	9.97	267	D. Silvestre Díaz Fernández	Forastero	3.03
197	Marcos Menarques Alarcón	Idem	2.78	269	Salvador Lizán Peñafiel	Idem	6.07
198	Doña María Vázquez y Lazo	Idem	21.49	285	Vicente López Zapata	Idem	16.97
211	D. Miguel Martínez Rodríguez	Idem	3.33	290	Doña Angeles Ruiz Beltrán	Idem	2.29
236	Doña María Rosique Ruiz	Idem	3.63				
237	D. Miguel Pérez Roca	Idem	1.53				
234	Pedro Marín Meroño	Idem	3.03				
240	Pedro Laborda y Feñor	Idem	1.83				
256	Ramón Cuenca Almela	Idem	5.47				
263	Santiago Gutiérrez	Idem	18.14				
265	Doña Soledad Salazar y Chico de Guzmán	Idem	14.59				
266	D. Saturnino Uribe Auriche y Revillaga	Idem	2.92				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, extendiendo el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias de 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA de 14 de Octubre del mismo.

Murcia 23 de Octubre de 1897.—El Agente ejecutivo, Anselmo Sandoval. 3512—M

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Riaza.—Julián Martínez, Lista de Telégrafos, Expedidor del 2.032.  
 Cadiz.—Rosendo, Serrano, 18.  
 Helsingfors.—Dahlberg.  
 Siberia.—Arrivas, Madrid.  
 Gijón.—José Sepúlveda, Madre Deos, 11.  
 Gracia.—Periódico fusión republicana.  
 Barcelona.—Luis Soler, Doña Bárbara de Braganza, 15, segundo.  
 Venta de Baños.—Ramón Alba Rodríguez, soldado de Artillería de plaza, cuartel de San Gil.  
 Valmaseda.—Luis Cajigas, Claudio Coello, 21.  
 Murcia.—Patricio Fernández, Pez, 3, segundo.  
 Granada.—Juan Vilatersano, Comision sta.  
 Vergara.—Anacleto Anavitarte, Majanes, 21, taller de coches  
 Zamora.—Andrés Ramos, San Joaquín, 2, segundo izquiera.  
 Murcia.—Belmar, Barquillo.  
 Clamaif.—Luis Diam, Lista de Telégrafos.  
 Uzfolz. Francisco Frisan, idem.  
 Torrecilla.—Justa Martínez, Villanueva, 12, principal.  
 Madrid 4 de Noviembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Manuel del Campo.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**Secretaria.**

Debiendo ingresar en las arcas municipales el depósito necesario en metálico de 1.042 pesetas, constituido en la Tesorería de Villa con fecha 6 de Marzo de 1897 por D. José Pérez para responder del contrato de suministro de 500 metros mangaje de cuero, ocho trozos de manga aspirante y 12 manguitos con destino al servicio contra incendios, la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con el núm. 10.165 de expedición y 10.656 de intervención.

Madrid 5 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**MADRID**

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 6 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Luis Federico Rafael Polo Ruiz, sobre disparo y lesiones, se ha servido señalar el día 26 de Noviembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Eduardo Luna, que se ignora su actual domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Octubre de 1897.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—7880

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBURQUERQUE**

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de diligencias sumarias que en este Juzgado se instruyen por sustracción é inutilización de cartas y documentos de giro de la baliya donde se deposita la correspondencia desde el pueblo de San Vicente de Alcántara á esta villa y viceversa, ocurrida el día 16 del actual, se cita á los que se crean perjudicados por tal delito, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar la oportuna declaración y ofrecerles el procedimiento; advertidos que de no verificarlo dentro de referido plazo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; así lo tengo acordado en la diligencia de que se ha hecho mérito.

Dado en Alburquerque á 22 de Octubre de 1897.—Felipe Carazo y Ramos.—El actuario, Enrique Ramón. J—7764

**CORCUBIÓN**

D. Justo Villanueva Lombardero, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente requisitoria llamo y busco á los

procesados Manuel Coello Antunes, de diez y nueve años de edad, hijo de José y Joaquina, soltero, aserrador, natural de Souto da Carballosa, distrito de Leiria (Portugal), domiciliado hace algún tiempo en la parroquia de Coucieiro, en este partido, de estatura regular, cuerpo delgado, color bueno; pelo, cejas, ojos y bigote castaño oscuros; frente, nariz y boca proporcionadas; Manuel Aires San José, de veinticuatro años, hijo de Aires y María, soltero, aserrador, oriundo de Morete Real, Concejo de Leiria (Portugal), domiciliado hace algún tiempo en dicha parroquia, de estatura regular, cuerpo grueso, color bueno; pelo, cejas, ojos y bigote negros; frente, nariz y boca proporcionadas; y José Pereira Gameiro, de veintidós años, hijo de José y Rosario, soltero, aserrador, natural de Cranquixeira, Concejo de Leiria (Portugal) residente hace algún tiempo en la referida feligresía de Coucieiro, de estatura regular, cuerpo grueso, color moreno; pelo, cejas y ojos negros, bigote al pelo, que no comparecieron á la presencia judicial en la fecha que se les señaló, ignorándose actualmente su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de aquélla en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, concurren á este Juzgado, constituido en la casa núm. 35 de la calle del Recreo de este pueblo, al objeto de practicarse cierta diligencia en la pieza separada de libertad provisional del sumario núm. 46 del corriente año que contra aquéllos y otros se sigue sobre el delito de lesiones; apercibiéndoles que si dejaren de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de los tres referidos procesados, conduciéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dada en Corcubión á 18 de Octubre de 1897.—Justo Villanueva.—De su orden, José Trillo Domínguez. J—7764

**ILLESCAS**

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial que practiquen las más eficaces y activas diligencias para la busca de los efectos y metálico que á continuación se expresan, que fueron robados la noche del 20 al 21 del actual de la tienda de Fabián Romero Torrejón, vecino de Esquivias, procediendo á su ocupación si fueren hallados, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima procedencia.

Dada en Illescas á 26 de Octubre de 1897.—Enrique Aguilera Paz.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya. J—7769

**Efectos robados.**

Dos cestas de las destinadas á la venta de quincalla, llenas de género de dicho artículo.

Cuatro cajas, una con gorros de lana para niños, abrigos y varias clases de prendas para niños.

Otra con medias, pañuelos, calcetines y boinas de diferentes tamaños.

Otra con cintas de seda de distintos anchos y colores, puntillas de rizar, navajas y peines de todas clases.

Y otra con encajes de sábanas y diferentes clases de carretes de hilos en dos talegos.

Bacalado.

Un trozo de tocino.

Chocolate.

Un bote de café.

Y 6 ú 8 pesetas en calderilla.

J—7769

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto se llama al autor ó autores del robo de diferentes efectos y 6 ú 8 pesetas en calderilla, verificado la noche del 20 al 21 del actual en la tienda de Fabián Romero Torrejón, situada en la plaza de la Fuente, núm. 6, en la villa de Esquivias; y á todas las personas que puedan dar razón de dicho hecho y sus circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Toledo, comparezcan ante este Juzgado á fin de rebibirles la oportuna declaración, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 26 de Octubre de 1897.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya. J—7770

**LA BISBAL**

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por el presente se cita á Francisco Sala Ametller y José Serra Maymí, residentes que fueron de Palamós, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten ante S. E. la Audiencia provincial de Gerona el día 24 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de concurrir al juicio oral que tendrá lugar en dicho día en causa que se les sigue sobre lesiones; bajo la prevención de que si no comparecieron sin motivo legítimo, se decretará su prisión provisional y les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en la villa de La Bisbal á 28 de Octubre de 1897.—Fidel Gante.—Por mandato de S. S., Eusebio Planells. J—7836

**LÉRIDA**

D. Mariano Oiz y Oleanos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Llerida.

Por la presente requisitoria, que se expide en conformidad á lo prevenido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Isidro Moragues, vecino del pueblo de Vinaixa, de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido y de rejas adentro, á fin de notificarle el auto de su prisión y procesamiento, y recibirle la correspondiente indagatoria, en méritos de causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por haber dado muerte violenta á Cosme Arque en el pueblo de Vinaixa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Isidro Moragues, y caso de conseguirlo, disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á mi disposición, á los indicados fines.

Las señas del antedicho procesado son: estatura alta, cara larga, barba rubia escasa, color tísico, mirada bizca, paso ó aire rápido, edad treinta años, cabello rubio claro.

Dada en Llerida á 27 de Octubre de 1897.—Mariano Oiz.—Por orden de S. S., por mi compañero Grau, Domingo Sobredal. J—7774

**MONTORO**

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las ropas y demás efectos que á continuación se reseñan, los cuales desaparecieron de la casa núm. 22 de la calle Coracha de esta ciudad, y siendo habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue en este Juzgado por robo de dichos efectos.

Dado en Montoro á 27 de Octubre de 1897.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.

**Señas de las ropas y efectos.**

Dos arcones de madera de pino, uno casi lleno de loza y el otro de ropa blanca; uno de dichos arcones como de dos varas y el otro de un metro, ambos de largo, y en buen estado.

Dos mesas de pino, una de ellas redonda, de las llamadas de ala y con cajón, y la otra sin él; la primera como de vara y cuarta de largo y la segunda como de vara y tercia.

Cinco ó seis lebrillos, dos de ellos pequeños y los demás medianos.

Dos arcas pequeñas, como de tres cuartas de largo y ambas de pino.

Dos tarimas de pino para braseros, de las del mayor tamaño.

Como una docena de sillas de pino en buen uso

Unas puertas de pino y otras de cristales de tamaño regular, como para las habitaciones.

Una solería de ladrillos de una habitación en número de 500, del tamaño ordinario y raspados; y

Un catre de madera sin lienzo de los llamados de á cuerpo, en buen uso. J—7747

**MURCIA—SAN JUAN**

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital y su partido.

Hago saber que por auto de 2 del corriente mes ha sido declarado en estado de suspensión de pagos el comerciante de esta plaza D. José Ripoll Pomares, y habiendo acordado á la vez convocar á junta á los acreedores de dicho señor para deliberar y votar la proposición de convenio que el Ripoll ha presentado, según lo establecido en el art. 872 del Código de Comercio, expido el presente, haciendo entender que la junta referida tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Plana de San Francisco y edificio contiguo á la Audiencia, el día 7 de Enero del año próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, á la que podrán concurrir aquéllos por sí ó por persona legalmente autorizada, presentando en el acto los títulos justificativos de sus créditos.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos acreedores á los efectos oportunos.

Dado en Murcia á 14 de Octubre de 1897.—Cristóbal Gironés.—El actuario, Miguel Soriano. X—776

**NEGREIRA**

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de la villa y partido de Negreira.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Albino Cambou Luña, de unos cuarenta años de edad, soltero, Labrador, natural y vecino de Santa Eulalia de Logrosa, en este distrito, hijo legítimo de Clemente y Luisa, que hará como ocho días se ausentó con dirección á la ciudad de la Habana, de estatura regular, cara larga, color moreno,



gasta bigote negro algo canoso, barba afeitada, cejas, pelo y ojos negros, sin señas particulares visibles, que viste pantalón de tela oscura, chaqueta y chaleco de paño negro, sombrero hongo también negro, camisa de lienzo y calza zuecos, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre escándalo público; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de este partido, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Negreira 18 de Octubre de 1897.—Joaquín Tuñas.—Ante mí, Jesús María Caamaño. J—7779

## PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en funciones de instrucción por cese del propietario del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Braulio Rodríguez Núñez, de diez y nueve años de edad, hijo de Hermenegildo y Maura, soltero, natural de Hornillos de Cerrato, y residente que fué en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante la Audiencia provincial de esta capital al objeto de responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le siguió por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de indicado sujeto, con las debidas seguridades, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Palencia á 27 de Octubre de 1897.—Pedro Rodríguez.—Por mandado de S. S., Isidoro Páramo. J—7748

## POLA DE SIERO

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Palacio Iglesias y Aquilino Sánchez Fernández, cuyas otras circunstancias se expresarán á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes; pues así se acordó en causa que les sigue por disparo de arma de fuego y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Siero á 23 de Octubre de 1897.—Jovino F. Peña.—El actuario, Alfredo Suárez Inclán.

## Señas de Manuel Palacio Iglesias.

Es hijo de Lucas y Bruna, de veintitrés años de edad, soltero, minero, con instrucción, natural y vecino de San Emeterio de Bimenes, estatura un metro 670 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, color moreno, nariz regular y marcado de viruela.

## Señas de Aquilino Sánchez Fernández.

Es hijo de Silverio é Irene, de veintitrés años de edad, soltero, con instrucción, natural y vecino de San Emeterio de Bimenes, estatura un metro 675 milímetros, ojos garzos, pelo y cejas negros, color moreno, nariz y boca regulares, sin ninguna cicatriz. J—7749

## PUENTE CALDELAS

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de Puente Caldelas.

Hace saber que en la noche del 6 al 7 del corriente fueron robadas de la iglesia parroquial de San Sebastián de Covelo, término de la Lama, en este partido, dos cruces de guiones lisos y de plata, una de ellas rota, y un copón también liso y de plata, que tenía grabado en el pie el nombre del Sr. Arzobispo Bocanegra, y como hasta la fecha no fueron halladas dichas alhajas, á medio del presente edicto se excita el celo de las Autoridades y agentes de policía judicial, para que se sirvan proceder á su busca y las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo acordé en providencia de ayer en el sumario que con tal motivo instruyo.

Puente Caldelas 24 de Octubre de 1897.—Rafael G. Besada.—De orden de S. S., Ricardo Martínez. J—7750

## REUS

D. Bienvenido Pascó Tarrech, Juez de instrucción, regente de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Felipe Porqueras Montané, de treinta años, casado, labrador, natural y vecino de la Morera (Falset), y cuyo domicilio se ignora, sin que se presume el territorio donde se encuentre, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone de rejas adentro en las cárceles de este partido al objeto de extinguir el resto de dos meses y un día de arresto mayor que le falta para el total cumplimiento de la pena de dos meses y un día de igual arresto que le impuso la Audiencia provincial de Tarragona por cada uno de dos delitos de hurto con sentencia de 7 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Felipe Porqueras Montané, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Reus á 26 de Octubre de 1897.—Ricardo Pascó. El Secretario, Manuel Borrás. J—7751

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la causa criminal incoada en el Juzgado instructor del Escorial contra Juan Partida Indego y otro por el delito de hurto, se ha dictado auto en el día de hoy por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, señalando el día 11 de Noviembre, á las doce y media, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, acordando se cite al testigo Manuel Herranz Prado, vecino de Valdemorillo, para que en los expresados día y hora concurran al Palacio de Justicia, y local donde la indicada Sección celebra sus sesiones, á declarar en el expresado juicio; bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, extendiendo la presente cédula original, que autorizo y remito al Juez del Escorial, en Madrid á 6 de Octubre de 1897.—P. S., Licenciado Carlos de Zumárraga.

Y siendo desconocido el domicilio del indicado testigo Manuel Herranz Prado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en San Lorenzo del Escorial á 2 de Noviembre de 1897.—El Escribano, Moreno. J—7851

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente se cita y llama á los procesados por hurto de una burra Juan Manuel Martínez Cid, de diez y siete años, soltero, hijo de Juan y Antonia, natural de Prado Rey, partido de Astorga, provincia de León, de oficio carnicero, que es de estatura baja, cara ancha, color moreno, ojos azules, pelo castaño claro, nariz y boca regulares, y viste pantalón de pana verde, blusa á cuadros azules, elástica de color café, alpargatas blancas y boina azul, domiciliado en Madrid, calle de Santa Isabel, núm. 1; Mediodía Chica, núm. 6, piso cuarto, casa de Valentina Prieto, y calle del Humilladero, núm. 10, piso tercero, núm. 3; y Manuel Carro Cordero, de quince años de edad, soltero, hijo de Juan y Toribia, natural de Viferos, del mismo partido y provincia que el anterior, de oficio panadero, domiciliado en Madrid, calle de Olózaga, núm. 12, y en los dos domicilios que se expresan anteriormente, que es de estatura baja, cara ancha, color moreno, ojos y pelo negro, nariz larga, y viste pantalón bombacho á cuadros azules, blusa de la misma clase, alpargatas de lona y boina color café, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para ser requeridos al pago de la multa de 125 pesetas que á cada uno se impuso en sentencia firme por el Tribunal superior; apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos penados, conduciéndolos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido si en el acto no satisfacen las expresadas multas, participando á este Juzgado el día en que tenga lugar la detención.

Dada en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 26 de Octubre de 1897.—Crisanto Posada.—El Escribano, José Almaraz. J—7788

## SANTIAGO

D. Juan López Barreiro, Escribano de actuaciones, Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Santiago.

Certifico que en juicio promovido por Doña Petra y Don Joaquín José Carballo Cacheiro, D. Francisco Gaitián Seoane, como marido de Jacoba Carballo, todos como hermanos de Doña Ramona Carballo, contra Doña Eulalia Pazos Ulacia, D. Juan Bartolomé, D. Miguel Leis do Sil, Doña Manuela Cacheiro y D. Manuel Carballo, sobre tercera de dominio respecto de cuatro casas embargadas en la ciudad de la Coruña para pago de 33.600 reales á que el Bartolomé era acreedor contra los otros demandados, se dictó auto en 3 de Septiembre último declarando la caducidad de la instancia en el asunto, y la parte dispositiva de dicha resolución dice:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo: que declarando la caducidad de la instancia en estos autos, debía tener y tiene por abandonada la acción de que son objeto, mandando se archiven, sin ulterior progreso, previo pago de las costas, siendo de cada parte las causadas á su instancia. Notifíquese esta resolución á los interesados, ó sea á los demandados Doña Petra, D. Joaquín Carballo y D. Francisco Gaitián, y demandados D. Juan Bartolomé, Doña Eulalia Pazos, Doña Manuela Cacheiro, D. Manuel Carballo y D. Miguel Leis, ó á sus herederos, caso resulte hayan fallecido aquéllos ó alguno de ellos.»

Y por este auto así lo manda y firma el Sr. D. José María Rubido, Juez municipal de este término, funcionando interinamente de primera instancia del partido, de que doy fe.—José María Rubido.—Ante mí, Juan López.»

Habiéndose solicitado por la representación de la Doña Eulalia Pazos que dicho auto se notificase por medio de edictos á todos los demás interesados, en atención á que los Procuradores que representaban á algunos han fallecido, y mediante no tiene conocimiento del domicilio de todos ellos, se acordó así por providencia de esta fecha.

Y al efecto, para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente. Santiago 23 de Octubre de 1897.—Juan López. 425—P

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al joven Marcial Meseguer, que residió en esta ciudad, calle de la Cuesta Vieja, núm. 11, y en la actualidad en paradero desconocido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio Consistorial, para responder de los cargos que contra él resultan de la causa que se le sigue sobre atentado á un agente de la Autoridad; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Meseguer, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Santiago á 23 de Octubre de 1897.—Alberto Ríos Rojas.—Ante mí, Licenciado Manuel Vázquez Castro. J—7752

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Marcial Meseguer Alvarez, hijo de D. José y Doña Gertrudis, natural y vecino de este pueblo, soltero, cajista de imprenta, de diez y seis años de edad, y ausente en paradero desconocido, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido, á fin de sufrir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de la Coruña en causa contra el mismo y otros por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Marcial Meseguer Alvarez, poniéndole con las seguridades debidas á mi disposición en la indicada cárcel; pues les ofrezco la recíproca en casos análogos.

Dado en Santiago á 25 de Octubre de 1897.—Alberto Ríos. Ante mí, Juan López. J—7753

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado José Aragón Cano, hijo de Joaquín y de Inés, natural de la Algaba, soltero, recobero y de veintinueve años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido, lo hagan comparecer al fin antes indicado.

Dada en Sevilla á 23 de Octubre de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—7723

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergali y Gutiérrez se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Rubio Patuo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Rubio Patuo, hijo de Fernando y de Concepción, natural y vecino de esta ciudad, conocido por Quicale, soltero, herbero, y de quince años de edad.

Dada en Sevilla á 23 de Octubre de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado José Bengali. J—7724

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Cardoso López y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los procesados Manuel Cardoso López, soltero, de ocupación jornalero, de veinticuatro años de edad, y de esta vecindad, en calle Reposo, núm. 1.

Y Baldomero Martín López, soltero, cerillero, de diez y nueve años de edad, y de esta vecindad, calle Clavijo, número 8.

Dada en Sevilla á 18 de Octubre de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Fernando Ganzinotto. J—7755

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado Antonio Martínez Fuentes, natural de Codos, provincia de Almería, vecino de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio en la calle Cronista, núm. 9, de sesenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, hijo de Ramón y María, para que durante dicho término comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de careo acordada en la causa que se sigue contra el mismo por lesiones á Francisco Vázquez y Monsalves.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, haciéndole comparecer en este Juzgado.

Sevilla 19 de Octubre de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—7754

## TAFALLA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Sola, de

unos cincuenta y ocho años de edad, vecino de Cortes (Navarra, alto, delgado, moreno, con bigote, pelo canoso; que viste traje claro de lanilla y gorra negra de paño, cuyo actual paradero se ignora, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa, y si no comparece dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido de dicho sujeto.

Dada en Tafalla á 23 de Octubre de 1897.—Jacinto Cornago.—De su orden, Francisco Javier Errea. J—7692

#### TALavera DE LA REINA

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama á tres sujetos que en la tarde del 29 de Julio último estuvieron en el sitio del Charco de la Palenciana, término de Buenaventura, y cuyas señas son: uno de estatura regular, más bien alto, rubio, grueso, con bigote y barba rubia; vestía pantalón de pana y blusa blanca y listada, sombrero fino color café un poco alto de copa y calzado de alpargatas cerradas, el cual conducía un caballo de pelo entrecano y de unas siete cuartas de alzada; otro hombre un poco más bajo que el anterior y más joven, pues aquél representaba unos cuarenta y cinco años y éste sobre treinta; vestía pantalón y chaleco, en mangas de camisa de color, usaba sombrero fino y calzado de alpargatas, el cual conducía también del ramal un caballo ó yegua un poco más pequeño que el del anterior y de pelo negro; y otro individuo montado en un macho mular de bastante alzada y pelo castaño, cuyo sujeto era de idéntica estatura del segundo y edad de treinta á treinta y cinco años; vestía pantalón y chaleco y en mangas de camisa blanca.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionados sujetos, así como á la ocupación de los objetos que se describirán, poniéndolos con aquéllos á mi disposición:

Tres piezas completas de retor y otras tres ó cuatro incompletas.

Varias piezas incompletas de indianas de diferentes colores.

Idem íd. de hilo para mandiles.

Idem íd. de ídem de clase mejor.

Idem íd. de frisa de colores encarnado, pajizo, morado y color clavo.

Otra pieza entera y dos incompletas de mahón azul vergara.

Cinco ídem de tela cutí de algodón listado y á cuadros, para pantalón.

Una pieza de satén negro.

Un retazo de color café.

Otro morado.

Una pieza de estameña pobre.

Una ídem incompleta de Vergara azul con redondeles blancos.

Media docena de pañuelos de merino, color verde y granate, para el cuello.

Cinco pañuelos de lana de los llamados de manta, color aplomado.

Seis ídem de algodón para el cuello, guaches y negros.

Sobre 16 docenas de pañuelos de varias clases para la cabeza y bo sillo.

Un retazo de paño basto y negro de la fábrica de Berrocal.

Otro ídem fino, de dos varas y media, de la misma fábrica.

Cuatro toallas pequeñas de hilo.

Diez servilletas de ídem.

Más de una docena de fajas de varios tamaños.

Once pares de alpargatas cerradas con remontas de badana negra.

Diferentes pares de alpargatas cerradas también y blancas, y otras abiertas con cintas.

Un par de pendientes pequeños de oro.

Tres paquetes de tabaco picado de una peseta y 50 céntimos.

Varias cajetillas de cigarrillos de 25 céntimos.

Idem íd. picado de 20 céntimos.

Sobre 20 pesetas de calderilla.

Un retazo de bayeta pajizo, y sobre la mitad de una pieza de estopa, ignorándose el número de metros que tuviese cada pieza y retazo.

Todo lo cual tengo acordado en causa por robo de mencionados efectos á Eugenio de Sande, vecino de dicho Buenaventura.

Dada en Talavera de la Reina á 24 de Agosto de 1897.—Enrique Hidalgo Romo.—Por su mandado, Francisco Ortega. J—7856

#### TAMARITE

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Tamarite de Litera, en causa que sigue por mi Escribanía contra Nicolás Ric y Fillat, vecino de Fonz, y otro sobre hurto de mieses, por auto de 18 del actual se ha servido declarar terminado nuevamente el sumario y que se eleve original á la Excelentísima Audiencia provincial de Huesca, previo emplazamiento de los procesados, para que dentro del término de diez días comparezcan ante aquel superior Tribunal; con la prevención que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y no habiéndose podido emplazar personalmente al expresado procesado por ignorarse su paradero, en providencia de hoy se ha servido acordar dicho Sr. Juez que tenga lugar en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento criminal, insertándose la oportuna cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma extendiendo la presente, que firmo en Tamarite á 27 de Octubre de 1897.—El Escribano, Juan Fernández. J—7756

#### TOTANA

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Almería, se cita, llama y emplaza á Ramón Ortega Figueroa, de oficio carpintero, vecino de Vera, en la calle del Pósito, de estatura baja, carnes regulares, color moreno, pelo negro y de unos treinta años de edad, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por haberse ocupado á María

Martínez Mellado, vecina de Mazarrón, un modelo de llave, de cera; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á 23 de Octubre de 1897.—Julio de Torres.—El actuario, Valentín Amer. J—7726

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José García González, cuyas demás circunstancias y señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión provisional por no haber sido hallado en su domicilio, en méritos de la causa que con otros dos me hallo instruyendo sobre hurto de garbanzos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de Audiencia de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 27 de Octubre de 1897.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

#### Señas del procesado José García González.

Natural de Madrid, de treinta y dos años, soltero, barnizador, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz afilada, color moreno; viste chaqueta de paño color verdoso, pantalón azulado, chaleco color café, y calza alpargatas negras cerradas, y ha tenido su última residencia en Valladolid.

J—7758

#### VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valoria la Buena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Olavarría Romana, natural de Sopuerta, domiciliado en Bilbao, de diez y siete años de edad, soltero, de oficio cochero, sabe leer y escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Bilbao, se presente en la cárcel de este partido y á disposición de la Audiencia provincial de Valladolid á sufrir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido Félix Olavarría Romana.

Dada en Valoria la Buena á 27 de Octubre de 1897.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Licenciado Juan Antonio Balboa. J—7757

#### VALVERDE DEL CAMINO

D. Luis Arrayas Macías, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido por hallarse gozando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Vergara y Vargas, vecino de Riotinto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que se instruye contra el mismo por estafa á la Compañía Minera de Riotinto, de donde era listero el referido procesado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de este partido á dicho sujeto si fuese habido, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Valverde del Camino á 14 de Octubre de 1897.—Luis Arrayas.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—7693

#### VIGO

D. José Viso y Sánchez, Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

A medio de la presente cédula, y cumpliendo lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido, en diligencias para cumplimiento de carta orden recibida de la Superioridad, cito á María Paredes Ramón, vecina que fué de la villa y Corte de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 11 de Noviembre próximo, y hora de nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Pontevedra, á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral por jurados de causa procedente de este Juzgado, que se sigue contra María Díaz López y Cecilia Prado Coronado por el delito de robo; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Vigo 30 de Octubre de 1897.—José Viso. J—7878

#### VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado y Escribanía del recondatario contra Francisco Contreras Fernández, Pablo Cerán Soriano y Ramón Vázquez Ortega por haberse fugado de las cárceles de esta ciudad en la noche del día 14 del actual, he acordado la prisión de dichos procesados, y presumiendo que se encuentren por las inmediaciones de Cazorla, pido, ruego y encargo al Sr. Juez de referida ciudad, así como á los demás Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentren, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de los cuyas señas se expresarán, procedan á su prisión y remisión á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Villacarrillo á 21 de Octubre de 1897.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Eduardo Bueno de las Heras.

#### Señas.

Pablo Cerán Soriano, de veintisiete años, casado, albañil, estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño claro, ojos melados, nariz y boca regulares, color bueno, viste blusa á cuadros, pantalón de paño, alpargatas cerradas y calcetines encarnados.

Ramón Vázquez Ortega, de cuarenta y cuatro años, hijo

de Francisco y Francisca, natural de Campo de Cámara, vecino de Santo Tomé, casado con Gabriela Jiménez, es de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados medrosos, nariz y boca regulares, barbilampiño, color trigueño y su oficio es quincallero.

Francisco Contreras Fernández, de cuarenta y nueve años de edad, casado, gitano, estatura un metro 600 milímetros, viste blusa á listas blancas, pantalón tela de verano á cuadros, alpargatas cerradas, sin calcetines, pelo negro, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, boca ídem y color moreno. El primero de Santisteban y el último de Villanueva del Arzobispo. J—7694

#### VILLAJYOYOSA

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez instructor de Villajoyosa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Agulló Lloret, vecino de Finestral, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de cerdos, toda vez que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su paradero.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial su busca y captura, y caso de ser habido ponerlo en estas cárceles á mi disposición.

Villajoyosa 25 de Octubre de 1897.—Ramón Esteva.—Por su mandado, Juan B. Escrig. J—7759

#### VILLALÓN

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Vicente M. Conde se instruye sumario por el delito de sustracción de una pollina contra Antonio Casado, de Matanza, partido de Valencia de don Juan, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido; pues está decretada su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Casado, de diez y ocho á diez y nueve años, soltero, sin que por ahora consten otras circunstancias personales referentes á dicho sujeto.

Dada en Villalón á 27 de Octubre de 1897.—Justiniano F. Campa.—El actuario, Vicente M. Conde. J—7760

#### ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Eulogio Martínez Miranda, de treinta y tres años de edad, soltero, Abogado, vecino y con residencia en Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de esta ciudad de Zaragoza para responder de los cargos que le resultan en la causa sobre robo de valores á la casa comercio de los señores García y Pomares, de esta localidad; y se le apercibe que si no comparece dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del procesado, y caso de ser habido dispongan su traslación á las cárceles de esta capital con las debidas seguridades y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 26 de Octubre de 1897.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte. J—7727 bis.

#### Juzgados municipales.

##### MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en este Juzgado por lesiones á Amparo Domingo contra Vicente Vida, hoy de ignorado paradero, he acordado se cite á éste, para que el día 12 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á declarar en las mismas; apercibéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1897.—El Secretario, José Ballester. J—7881

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Atanasio Duplón Clon, de treinta años, soltero, carpintero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de las Virtudes, número 12, y hoy de ignorado paradero, para que el día 15 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1897.—El Secretario, José Ballester. J—7883

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Eduardo Blasco Martínez, de cincuenta y siete años, casado, cesante, natural de Valencia, que dijo vivir en la calle de la Salud, núm. 17, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por ofensas á la Autoridad; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Eduardo Blasco, con-



duciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado. Dada en Madrid á 22 de Octubre de 1897.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—7730

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente de distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Adela Alarcón Muela, de veintidós años, soltera, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de López de Haro, núm. 6, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, número 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por malos tratos; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Adela Alarcón, conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1897.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—7731

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Felipe Valero de la Orcajada, de treinta y cuatro años, soltero, empleado, natural de Murcia, que dijo vivir en la calle de la Montera, número 51, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á extinguir el arresto que le fué impuesto en juicio de faltas por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Felipe Valero, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1897.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—7732

NOTICIAS OFICIALES

Balneario de Betelu.

Situación de la Sociedad en 30 de Septiembre de 1897.

Table with financial data for Balneario de Betelu, including Active and Passive sections with various items and their corresponding Pesetas values.

Pamplona 2 de Noviembre de 1897.—El Director de turno, Juan Venimario. X—777

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible, núm. 22.354, constituido en esta sucursal en 20 de Julio de 1893, á nombre de Doña Carmen Pí y Ralló, importante pesetas nominales 1.000, en dos billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1886, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto por los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado del resguardo anulando el primitivo, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 3 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Emilio Figueras. X—705

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 13.851, expedido por esta sucursal en 31 de Enero de 1896 á favor de D. José Bonzoño y Quintana por pesetas nominales 4.000 en títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 2 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—774

La Plata Roja.

Sociedad anónima minera.

Los accionistas de esta Sociedad podrán presentarse en la Administración delegada, Alcalá, 36, en el término de diez días, desde la fecha de este anuncio, y horas de nueve á once de la mañana, para enterarles de un asunto que puede interesarles y á que se refiere la circular de esta fecha.

Madrid 4 de Noviembre de 1897.—El Administrador delegado, J. Stuyck. X—775

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Palma, Zamora, Valencia, Orense, León, Salamanca y Avila.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Noviembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with financial data for Bolsa de Madrid, including FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bonds and securities.

Bolsas extranjeras.

Paris 3 de Noviembre de 1897.

Table with financial data for Paris, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 83'58-83 57-83'55. Paris á la vista, beneficio, 83'40-83'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Noviembre de 1897.

Table with meteorological data for Madrid, including Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, Estado del cielo, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Noviembre de 1897.

Table with meteorological data for various locations, including Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with prices for the Guía oficial de España, including Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DIA

San Zacarías y Santa Isabel, padres del Bautista.

Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Primer viernes de moda.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Currita Albornoz (estreno).

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Día de moda.—Función 36 de abono.—6.ª de la 2.ª serie.—Turno par.—La marsellesa.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El gorro frigio.—En las astas del toro.—La viejecita.—El ángel caído.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º impar.—El cascabel al gato.—El señor cura.—Segundo acto de la misma.—El bigote rubio.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, amarrillos y aguardiente.—Fotografías animadas.—El cura del regimiento.—El primer reserva.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Las solteronas.—Peláez.—El tercer aniversario ó la viuda de Napoleón.—Segundo acto de la misma.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz.—Los feos.—El pobre diablo.—El gallo del pueblo.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 17. Teléfono número 651.